

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 42 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 97.

Circular núm. 36.

Habiendo desaparecido y ahogándose en el río Huerba el niño Telesforo Lamarca, cuyas señas se espresan á continuación, y no habiendo sido hallado su cadáver á pesar de las diligencias practicadas al efecto, encargo á los Alcaldes constitucionales que si en alguna de sus jurisdicciones fuese encontrado, lo pongan inmediatamente en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital. Zaragoza 5 de Febrero de 1856.—Feliciano Polo.

Señas de Telesforo Lamarca.

Edad 6 años, estatura regular; piernas un poco arqueadas, grueso, nariz roma, pelo rubio y cortado con tufo; vestia chaqueta de cúbica color de oliva, pantalon de mahon azulado forrado interiormente, zapatos y un pa-

ñuelo á la cintura encarnado con feneña blanca, medias de algodón azul y camisa de algodón recosida por la pechera.

Número 98.
Circular núm. 37.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, detendrán donde quiera que sea habido á Ramon Cordero y Longas cuyas señas se espresan á continuación, y conseguida que sea lo remitirán á disposición del Alcalde de Lobera que lo reclama. Zaragoza 5 de Febrero de 1856.—Feliciano Polo.

Señas de Ramon Cordero.

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo negro, barba cerrada, color moreno; viste al uso del país y lleva para abrigarse una anguarina de paño de Cádiz.

Número 99.
Circular núm. 38.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia en cuyo pueblo se halle Fermina Garcés sirvienta que fué en esta Capital, la hará saber la necesidad que hay de que se presente en el Juzgado de primera instancia del

Distrito del Pilar á rendir cierta declaracion en la causa que se sigue contra Isabel Villamano sobre robo de unos cubiertos de plata. Zaragoza 5 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 100.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Enterada esta corporacion del primero de los dos libros de que ha de constar la obra titulada «Tratado de Estadística y de su formacion por las Municipalidades y Diputaciones provinciales» por D. Antonio Ramirez Arcas, actual Diputado en las Córtes constituyentes, ha encontrado en dicho libro, datos, antecedentes y demostraciones tan útiles como convenientes para poder formar una buena Estadística. Bajo este supuesto, y en el de que el autor continuará en el segundo libro, como es de esperar, la completa ilustracion y perfeccion de su obra; la Diputacion ha venido oportuno indicar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, la ventaja y utilidad del referido Tratado, al que podrán suscribirse si lo estimaren y tuvieren por conveniente. Zaragoza Febrero 1.º de 1856. —El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 101.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes actual, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

| | Rs. | vn. | cénts. |
|---------------------------|-----|-----|--------|
| Racion de pan. | 2 | 78 | |
| Fanega de cebada. | 27 | 36 | |
| Arroba de paja. | 1 | 50 | |
| Idem de aceite. | 50 | 50 | |
| Idem de carbon. | 4 | 65 | |
| Idem de leña. | 1 | 36 | |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.—Zaragoza 31 de Enero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—D. A. de S. E. Pedro Conde, Secretario.

Número 102.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Con arreglo á la disposicion 19 de la instruccion formada y mandada observar por la Intendencia general militar en 9 de Octubre del año próximo pasado para la liquidacion general de la deuda del Tesoro procedentes de sueldos, haberes y asignaciones personales del Estado devengados desde 1.º de Julio de 1828 á fin de Diciembre de 1851, todos los acreedores del ramo Guerra de herederos ó apoderados de los mismos, deberán formar y dirigir á la Intervencion general en Madrid en el plazo de 2 meses franca de porte, una relacion espresiva de las vicisitudes que hayan sufrido en las diferentes clases y situaciones en que se hallaron durante la época que se cita ó bien desde que empezaron á servir con posterioridad á dicho año 1828 ó hasta que hubieren fallecido ó desaparecido del servicio militar. Todo lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito á los efectos correspondientes y que se indican. Zaragoza 7 Febrero 1856.—San Martin.

Número 103.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA.—CRUZADA.

Varios son los Ayuntamientos de este Arzobispado que no han concurrido todavía á satisfacer la limosna de la Sta. Cruzada de la finada predicacion de 1855; para que lo verifiquen presentando al mismo tiempo las bulas sobrantes, sin dar lugar á emplear contra los morosos los medios coercitivos que esta Administracion tiene espeditos al efecto, les señala por último término, el improrogable de veinte dias contado desde esta fecha, en la inteligencia, que pasado que sea sin haber presentado las bulas que tengan sobrantes, no les serán abonadas en cuenta, como lo han sido hasta aqui, sino que sufrirán las consecuencias de su morosidad, de tener

que satisfacerlas en metálico segun lo tiene establecido la superioridad. Zaragoza 7 de Febrero de 1856.=P. A. =Marcelino Gil.

Número 104.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito se venden las fincas siguientes:

Rs. vn.

Una viña de 4 cuartales tierra sita en la Romerada, en el Burgo, lindante con posesiones de Joaquin Lobera y Pedro Peña, tasada en. 1600

Otra viña en los mismos términos y partida de 1 cahiz poco mas ó menos de tierra, lindante con Liborio Blasco y Fernando Rononce, tasada en. 2200

La mitad de una habitacion de una casa cuya mitad de esta ocupa Rudesindo Gonzalez; sita en la calle Mayor del pueblo del Burgo, lindante con la restante habitacion y con la del Gonzalez, casas de Gregorio Lobera y Antonio Tobeñas, valorada en. . . . 1000

Para su remate se ha señalado el dia 24 de los corrientes y bora de las diez de la mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado calle del Coso núm. 164. Zaragoza 4 de Febrero de 1856.=Gregorio Rozalem.=Por su mandado, L. Camilo Torres.

Número 105.

Hago saber: Que para pago de un crédito se vende la finca siguiente:

Rs. vn.

Un pedazo de campo de dos fanegas y media sito en el Carrizal de Utebo, lindante con otro pedazo que es-

tá sin cultivo por ser mantío, tasado en. . . . 400

Para su venta se ha señalado el dia quince de Febrero próximo en la casa consistorial de Utebo y ante aquel Alcalde ó ejerciente á las doce del dia y se rematarà en el mejor postor. Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1856. Gregorio Rozalem.=Por su mandado, L. Camilo Torres.

Número 106.

Hago saber: que para pago de cierto crédito se vende la finca siguiente:

Rs. vn.

Una casa sita en el pueblo de Tosos y su barrio de San Roque, lindante con las de Manuel Felipe y Clemente Sierra, tasada en 2700

Para su remate se ha señalado el dia 24 de Febrero corriente à las once de su mañana en adelante en la Audiencia de este Juzgado. Zaragoza 2 de Febrero de 1856.=Gregorio Rozalem.=por su mandado, L. Camilo Torres.

Número 107.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon à D. Felix Valle vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias que se le señalan. se presente en las cárceles públicas de la misma ó en este mi Juzgado à oír los cargos que contra el mismo resultan, en la causa formada sobre estafa de treinta mil y pico de reales, pues si asi lo biciera, se le oirá y administrará justicia en lo que le tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que hnbiera lugar. Dado en Zaragoza à 1.º de Febrero de 1856.=Manuel Gimenez de Saavedra.=Por su mandado, Justo Almenara.

Número 108.

D. Juan Lozano y Erruz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, à contar desde la fecha en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, à Damian Casanova, de estado soltero, natural de Fuenfria, de ejercicio pastor, para que se presente en este Juzgado à rendir cierta declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre incendio del monte de Valmadrid, pues en otro caso, pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia doy el presente en Belchite à veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan Lozano.—Por su mandado, Ignacio Naval.

Ministerio de Fomento.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

Montes cuya venta se puede declarar desde luego oportuna sin necesidad de reconocimiento previo.

Las Fresnedas se componen del fresno comun, (*Fraxinus excelsior*, LINN.) y se crian en el Puerto de Descarga entre Vergara y Villareal, y orillas del rio Gorveya, en Vizcaya; pero siendo sociales con otras especies ya exceptuadas, cuando la localidad tiene importancia cosmologica, el pais no arriesga nada en hacer pasar este monte à la accion del interes individual.

En igual caso se hallan las fresnedas, compuestas de fresno de la tierra (*Fraxinus angustifolia*, VAHL.) Esta especie forma extensas zonas en las aldeas del sistema carpetano, particularmente en Guadarrama y Riofrio, y en general por todos los valles del Tajo y Duero. En la terraza pirenaica existe tambien esta clase de fresnedas, y por la rapidez de su crecimiento y su utilidad en las dehesas pueden pasar sin menoscabo à la accion del interes particular.

Los Acebuchales se componen del acebuche. (*Olea europaea* LINN. v. *Oleaster* DC.) y se hallan en las inmediaciones de los vastos olivares.

Asi es que se encuentran en el Bajo Aragon, Teruel, cercanias de Borja, Daroca, Talavera de la Reina, Cebolla y Chapineria. En la Sierra Nevada llegan hasta la altura de 3,000 pias sobre el nivel del mar, constituyendo ya en la parte superior de esta zona un arbusto tortuoso y achaparrado. D. Simon de Rojas Clemente cree que esta zona se ha de dilatar algunas varas mas en el sistema oretano.

La conservacion de los acebuchales estara asegurada suficientemente por la accion del interes individual; porque rara vez ó casi nunca se beneficia en monte maderable, y en el inmaderable prosperan mucho y dan el mejor carbon de breña, sobre todo asociándole el lentisco agracejo y algarrobo. Su madera es durisima segun aquel proverbio: «el acebuche no hay madera que le luce, sino la encina que se le encaramó encima;» pero para obtenerla no hay necesidad de emplear turnos seculares porque solo se destinan à rayos de carretas, arados, hormas de zapatos y otras piezas menudas. Ademas aconseja que pasen al interes particular la facilidad de convertir à poca costa en heredades y ricas pingües los terrenos de sus inmediaciones, siguiendo la práctica de los habitantes de Caspe, que pasan por Febrero ó Marzo à los montes de Mequinenza, y arrancan un crecido número de cepas ó zuecas de los acebuches nacidos entre los pinos y demas plantas bravias, para formar con ellas viveros y criaderos.

Los Ladiernales se componen de la filirea de hoja ancha (*Phillyrea latifolia*, LINN.), y se hallan en Cataluña, Monserrat, Castilla, Mancha y Gibraltar; de la filirea media (*Phillyrea media*, LINN.), y en toda Sierra Morena, y sobre todo en los valles de la parte occidental entre la Puebla del Conde y Aracena, cercanias de Estepona, y ultimamente de la ladierna de hoja angosta ó sea (*Phillyrea angustifolia*, LINN.) frecuente en Caspe, Alcañiz, Sierra de los Arcos, valle de Hebron, próximo à Barcelona, sistema carpetano, y en los encinares de Extremadura alta entre Toril y Malpartida. Componiéndose los ladiernales de un arbusto que se beneficia en monte bajo y que solo producen carbon de excelente calidad, pueden pasar à los particulares, porque cuando tienen alguna influencia cosmologica, como sucede en los montes de Toledo, estan mezclados con especies cuya reserva para uso del Estado queda anteriormente propuesta.

Convendria tambien enagenar algunos otros montes compuestos de especies correspondientes à la familia natural de las Oleaceas, como son el aligustre. (*Ligustrum vulgare*, LINN.), que cubre grandes áreas en Cantabria, Aragon y Alcarria, y el jazmin (*Jasminum fruticans*, LINN.), que es muy abundante en los setos y ribazos de los encinares y brezales.

Parte no oficial.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Muñébrega, sacará à pública subasta la obra de nueva construccion de las casas consistoriales del mismo. El que guste interesarse en esta subasta podrá hacerlo en los dias 24 del actual, 2 y 9 de Marzo inmediato à las dos horas de sus respectivas tardes en el local acostumbrado de dicho lugar de Muñébrega y con entera sujecion al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa: Trenque núm. 9.